



Universidad Católica de La Plata

La Plata, 30 de marzo de 2012.

**VISTO**

El Expediente N° 290/11 caratulado "Reglamento de uso del Campo de Deportes";  
y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario aprobar un reglamento para el uso del Campo de Deportes, el que será de cumplimiento obligatorio para todos los concurrentes al mismo, sean personal superior, docentes, administrativos, alumnos, o invitados, denominados miembros de la "Comunidad UCALP".

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que es función del Rector dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación del Estatuto y para el cumplimiento de sus objetivos según art. 11 inc u) del Estatuto de UCALP.

**POR ELLO**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de uso del Campo de Deportes de la UCALP que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Regístrese, comuníquese y archívese.



Pablo Gerardo Rodríguez Barnes  
Secretario General de Administración y  
Finanzas  
Universidad Católica de La Plata



Rafael Luis Breide Obeid  
Rector  
Universidad Católica de La Plata

**RESOLUCIÓN N° 2783**

## (Resolución Rectoral N° 2783 /12)

## Reglamento uso del Campo de Deportes

**Art. 1º:** El presente reglamento será de cumplimiento obligatorio para todos aquellos concurrentes (sean personal superior, docentes, administrativo, alumnos, o invitados) al campo de deportes de la entidad ubicado en las calles 147 y 64 de Los Hornos. Se aplicará en este reglamento el término "Miembros de la Comunidad UCALP".

**Art. 2º:** El campo de deportes permanecerá abierto de Lunes a Domingo de 8 a 21 horas, siendo uso exclusivo por parte de los alumnos de los Colegios de la UCALP los días Lunes a Viernes de 14 a 17 horas. Las Autoridades de la UCALP dispondrán un calendario de actividades anuales, durante las cuales el campo de deportes permanecerá cerrado. Así mismo, podrá disponer cualquier fecha en la que no podrán realizarse actividades.

**Art. 3º:** Para ingresar al Campo de Deportes será obligatorio acreditar la condición de miembro de la Comunidad UCALP por el medio que determine el Departamento de Deportes UCALP. En caso de no poder acreditar su condición, el interesado no podrá ingresar en el predio.

**Art. 4º:** Los miembros de la Comunidad UCALP y su grupo familiar primario ingresarán a las instalaciones sin costo alguno.

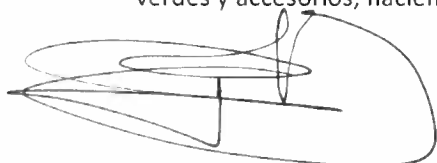
**Art. 5º:** Los miembros de la Comunidad UCALP podrán invitar al Campo de Deportes a personas no pertenecientes a la misma ni a su grupo familiar. Dichos invitados deberán abonar para su ingreso el importe que fije el Consejo de Administración como "Tarifa Ingreso de Invitados". Los miembros de la Comunidad UCALP deberán responsabilizarse por los actos de sus invitados, haciéndoles conocer los reglamentos vigentes y la imposibilidad de utilizar instalaciones deportivas afectadas a los campeonatos organizados por el Departamento de Deportes.

**Art. 6º:** El ingreso de vehículos se limitará exclusivamente al de automóviles, camionetas, utilitarios, motocicletas y bicicletas, siempre dentro de los límites de capacidad del estacionamiento del predio y dentro del ámbito establecido a tal efecto.

**Art. 7º:** El uso de parrillas es libre. Los miembros de la Comunidad UCALP pueden utilizar las mismas sin necesidad de reserva previa conforme al orden de llegada y disponibilidad de las mismas.

**Art. 8º:** Salón de Usos Múltiples: los miembros de la Comunidad UCALP pueden solicitar una reserva previa para su uso (festejo de cumpleaños, aniversarios, etc), debiendo efectuar la misma de forma escrita completando un formulario para tal fin que solicitarán en el Departamento de Deportes. Dicho trámite deberá llevarse a cabo con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha solicitada para su uso. El Departamento de Deportes evaluará la solicitud y se expedirá sobre el resultado de la misma por escrito en el mismo formulario. De ser positiva la resolución, el solicitante deberá abonar por adelantado el importe total correspondiente a la "Tarifa Uso S.U.M." fijada anualmente por el Consejo de Administración, a través de la Resolución Anual de Aranceles, sus complementos y/o modificaciones. Esta tarifa reserva el uso del sector por tres horas, las parrillas necesarias por orden de llegada y las mesas/sillas asignadas para la ocasión. El solicitante es responsable por cualquier daño o deterioro ocasionado en las instalaciones. Se deberá entregar un plano identificando las áreas de uso.

**Art. 9º:** Queda prohibido el ingreso de mascotas de cualquier especie al predio. Los miembros de la Comunidad UCALP y sus invitados procuraran el mayor respeto a las instalaciones, espacios verdes y accesorios, haciéndose responsables por su deterioro o destrucción por su mal uso.



**Art. 10º:** USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. El uso de las instalaciones deportivas se ajustara a lo determinado por los siguientes incisos:

A- Canchas de Futbol N° 1 (de 11), de Rugby y Gimnasio cubierto, tendrán prioridad los torneos organizados o auspiciados por las autoridades del Departamento de Deportes UCALP.

B- Para las demás instalaciones se deberá gestionar en el Departamento de Deportes UCALP, la autorización de día y horario, sujeta a disponibilidad.

C- Para la utilización del Gimnasio, deberá solicitarse autorización ante el Departamento de Deportes UCALP, que evaluará la solicitud del solicitante. En caso de resultar positiva, el solicitante deberá abonar por adelantado el importe total correspondiente a la "Tarifa Uso Gimnasio", fijada anualmente por el Consejo de Administración, a través de la Resolución Anual de Aranceles, sus complementos y/o modificaciones. Los solicitantes serán responsables por cualquier daño o deterioro ocasionado en las instalaciones.


**Art. 11º:** DISPOSICIONES GENERALES.

A- Se prohíbe fumar en el campo de deportes

B- Para la instalación de juegos inflables (peloteros, etc) debe requerirse previa autorización por escrito del Departamento de Deportes UCALP.

C- Queda prohibido el ingreso de equipos de música, sonido y/o audio, salvo cuando exista reserva del Salón de Usos Múltiples para fiestas o eventos especiales.

D- En caso de que cualquier miembro de la Comunidad UCALP observe alguna conducta reñida con las buenas costumbres, o se percate de la existencia de hechos que considere perjudiciales para el normal desarrollo del Campo de Deportes, podrá formular la queja correspondiente al encargado o ante el Departamento de Deportes UCALP

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes.A smaller, more fluid handwritten signature in black ink, with a horizontal line underneath.